

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4236
(04 SEP 2024)

Por medio de la cual se cierra temporalmente la Sede 2 la Chorrera , sede anexa de la Institución Educativa San Mateo, del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y Ley715de2002

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 115 de 1994, en su artículo151 establece: “Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c).Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

De conformidad con el artículo 6 numeral 6.1.2. De la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento, “Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrarla información a la Nación en las condiciones que se requiera.”

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numeral 6.2.1, entre las competencias señaló para los departamentos, la siguiente: “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.”

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante oficio radicado por el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, con fecha 30 Julio de 2024, con radicado NAR2024ER026677, el rector de la Institución Educativa San Mateo, del Municipio de Puerres – Nariño, solicita a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, el cierre temporal de la Sede 2 la Chorrera, identificada con el Código DANE Nro. 252573000110, debido a “falta de matrícula, durante el transcurso del año escolar 2024 hasta la presente fecha”.

Mediante certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura, con fecha 23 de Agosto de 2024, en la cual se revisó en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, y la Sede 2 la Chorrera, identificada con el Código DANE Nro. 252573000110, sede anexa de la Institución Educativa San Mateo ubicada en el Municipio de Puerres del Departamento de Nariño, se establece que no reporta matrícula, a corte 01 de agosto de 2024.

Qué, en mérito de lo anterior, el secretario de educación departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 2 la Chorrera, identificada con el Código DANE N°. 252573000110, sede anexa a la Institución Educativa San Mateo, identificada con Código DANE N°. 252573000195 y NIT 814006411-4, del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2º. En caso de que se reporte la necesidad de prestar el servicio educativo en la Sede 2 la Chorrera, del Municipio de Puerres - Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 3º. REMITIR a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera, a la Oficina de Recursos Humanos para lo de su competencia y con el fin de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Sede 2 la Chorrera, del Municipio de Puerres - Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE.

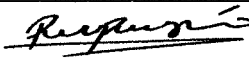
ARTICULO 4º. Comuníquese esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa San Mateo, correo electrónico ie.san.mateo.puerres@sednarino.gov.co; iesanmateo@hotmail.com; del Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

ARTICULO 5º. El cierre temporal de la Sede 2 la Chorrera, del Municipio de Puerres – Nariño registrará a partir de la expedición de la presente Resolución. Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días 04 SEP 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia	03-09-2024	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	3-9-24	
Proyectó: Carlos Iván Piarpuezán Nazate P.U. Contratista Inspección y Vigilancia	26-08-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		